

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-054-2017 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO VILLAVO 2017

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: CONSORCIO VILLAVO 2017

OBJETO: OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LA ESMERALDA PARA LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, META.

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra **MARIO GERMÁN GARCÍA GARCÍA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.290.283 expedida en Bogotá D.C., quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO VILLAVO 2017**, conformado por las sociedades OINCO S.A.S, identificada con NIT No. 900.037.384-8 (con un porcentaje de participación del 20%), CIMELEC INGENIEROS S.A.S., identificada con NIT No 891.100.670- 7 (con un porcentaje de participación del 30%), MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A, identificada con NIT No 800.128.984-5 (con un porcentaje de participación del 20%) y por el señor MARIO GERMAN GARCIA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 19.290.283 (con un porcentaje de participación del 30%), en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán las **PARTES**; hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 4 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-054-2017, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, las PARTES suscribieron el Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-054-2017, cuyo objeto consiste en la “*OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LA ESMERALDA PARA LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, META*” el catorce (14) de junio de 2018, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que las PARTES suscribieron el Otrosí No. 1 al contrato de Obra No. PAF-ATF-O-054-2017, el nueve (9) de octubre de 2018, mediante el cual se incluyó al contrato la cláusula de condiciones resolutorias.
3. Que las PARTES suscribieron el Acta de Inicio del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-054-2017 el veintiocho (28) de diciembre de 2018.
4. Que el veintinueve (29) de mayo de 2020, las PARTES suscribieron Otrosí No. 2, al contrato de Obra No. PAF-ATF-O-054-2017, mediante el cual acordaron incluir los ítems relacionados en el Acta de Aprobación de Ítems no previstos del quince (15) de mayo de 2020.



SC920-1



OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-054-2017 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO VILLAVO 2017

5. Que el doce (12) de agosto de 2020, las PARTES suscribieron Otrosí No. 3 al contrato de Obra No. PAF-ATF-O-054-2017, mediante el cual se incluyó la cláusula Trigésimo Cuarta- Alcance del Contrato; se prorrogó el plazo del contrato por el término de tres (3) meses, y teniendo en cuenta la reformulación realizada por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio se adicionó el valor del Contrato en la suma de \$ 4.805.548.504.
6. Que el treinta (30) de diciembre de 2020, LAS PARTES suscribieron Otrosí No. 4 al contrato de Obra PAF-ATF-O-054-2017, mediante el cual se incluyeron ítems no previstos, se prorrogó el pazo del contrato por el término de cinco (5) meses y se adicionó su valor en la suma de \$9.148.171.308 M/Cte., de conformidad con la reformulación No. 2 del proyecto aprobada por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.
7. Que el veintiocho (28) de junio de 2021, LAS PARTES suscribieron Otrosí No. 5 al contrato de Obra PAF-ATF-O-054-2017, mediante el cual se prorrogó el pazo del contrato por el término de dos (2) meses.
8. Que el CONTRATISTA de obra CONSORCIO VILLAVO 2017, mediante comunicación CV2017-257-2021 del cinco (5) de agosto de 2021 solicitó la prórroga al contrato de obra PAF-ATF-O-054-2017 por el término de dos (2) meses adicionales, con el fin de compensar los atrasos presentados y contar con el tiempo suficiente para la ejecución del contrato.
9. Que el contratista de interventoría, mediante oficio OF ESM-142 INT-071-142 del seis (6) de agosto de 2021, otorgó su aval a la solicitud del contratista de obra de prórroga al contrato PAF-ATF-O-054-2017 por el término de dos (2) meses dados los atrasos en las entregas y remisión de suministros para la ejecución de la obra con respecto a los atrasos en la entregas y remisión de suministros para la ejecución de la obra ajustadas a las causas principalmente efectos del paro nacional (para los productos nacionales) y con respecto al COVID -19 para los productos y elementos importados, y las condiciones climáticas que suscitaron la suspensión de actividades y de igual forma retrasó en su reinicio.
10. Que el contratista de interventoría, mediante oficio OF ESM-143 INT-071-142 del seis (6) de agosto de 2021, remite a Findeter la solicitud de la inclusión de ítems no previstos y manifiesta que fueron revisados y verifíco en campo cada uno de estos requerimientos, verificando que estos permiten la optimización de los recursos asignados y no generan mayores costos al proyecto.
11. Que EL CONTRATISTA de obra CONSORCIO VILLAVO 2017, mediante comunicación CV2017-259-2021 del cinco (5) de agosto de 2021 entrega de la documentación requerida para el trámite y solicitud de adición de ítems no previstos, solicitud que fue avalada por la Interventoría del contrato mediante la suscripción con el contratista del Acta de Aprobación de Ítems no Previstos el día veintinueve (29) de julio de 2021.
12. Que el Supervisor, mediante concepto del diecinueve (19) de agosto de 2021, estudió la solicitud del contratista y el aval del interventor, por el cual recomendó al Comité Técnico aprobar la solicitud de inclusión



SC920-1



OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-054-2017 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO VILLAVO 2017

de ítems no previstos, y conceptuó favorablemente la prórroga por dos (2) meses a los contratos de obra PAF-ATF-O-054-2017.

13. Que el Comité Técnico en sesión virtual del veinte (20) de agosto de 2021 y tal y como consta en Acta No. 278, aprobó e instruyó la incorporación de los ítems no previstos para el contrato de obra PAF-ATF-O-054-2017, y recomendó al Comité Fiduciario la prórroga por el término de dos (2) meses el contrato de obra No. PAF-ATF-O-054-2017.
14. Que, el Comité Fiduciario en sesión virtual del veinticuatro (24) de agosto de 2021 y tal y como consta en el Acta No. 343, aprobó la prórroga por el término de dos (02) meses para el contrato de obra No. PAF-ATF-O-054-2017 e instruyó a Fiduciaria Bogotá S. A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica – FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.
15. Que, la Cláusula Vigésima Cuarta “*Modificaciones Contractuales*” del Contrato, establece que: “*El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes*”.

Por lo anterior, las **PARTES** han acordado las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – LAS PARTES acuerdan incluir los ítems relacionados en el acta de aprobación de ítems no previstos suscrita por el Contratista y la Interventoría, revisadas por la Supervisión, de fecha veintinueve (29) de julio de 2021, documentos que forman parte integrante del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-054-2017 por el término de dos (2) meses, desde su terminación actual y hasta el veintiocho (28) de octubre de 2021.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-054-2017 será de treinta y cuatro (34) meses.

PARÁGRAFO: LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor de EL CONTRATISTA o a cargo de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA TERCERA. - El CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA CUARTA. - La CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.



SC920-1



OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-054-2017 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO VILLAVO 2017

CLÁUSULA QUINTA. - LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-054-2017, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA. - El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el día veinticinco (25) de agosto de 2021.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

DB
SP

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal
**FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-
FINDETER**

MARIO GERMÁN GARCÍA GARCÍA
Representante
CONSORCIO VILLAVO 2017

"El CONSORCIO VILLAVO 2017 deja expresa constancia de que con el plazo adicional previsto en el presente OTROSÍ MODIFICATORIO No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-054-2017, será posible culminar las obras del contrato, sólo si se cuenta oportunamente con la definición, revisión y ajuste de los temas pendientes a cargo de la Contratante, en especial con relación a los siguientes aspectos:

- *Las condiciones de operación de la planta, en particular en lo concerniente a la impermeabilización del canal y el caudal de agua filtrada.*
- *Las condiciones de realización del mantenimiento preventivo de los motores y reductores de los agitadores.*
- *Las condiciones de operación de la CCM1 y arreglo de la celda de breaker dañado en accidente de otro proveedor de la PTAP.*
- *Las condiciones y tiempos de la reparación del transformador de 34.500.*
- *La asignación del personal para la operación de la PTAP.*
- *La instalación de un sistema de conexión de internet.*

Así mismo el CONSORCIO VILLAVO 2017 deja expresa constancia de que están pendiente la revisión, reconocimiento y pago de las afectaciones derivadas de los aspectos anteriores y además de los costos y demás afectaciones que se presentan, entre otras razones, por causa de la Pandemia del Covid 19 y el Protocolo de Bioseguridad para su mitigación, en estricto cumplimiento de lo establecido en la Resolución 680 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud, mientras estuvo vigente y en todo caso con las disposiciones

NOTA: CONTINÚAN SALVEDADES EN LA SIGUIENTE HOJA



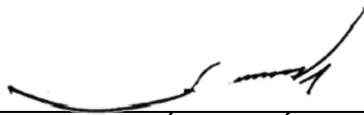
SC920-1



posteriores sobre el asunto, y cubriendo no solo los mayores costos y gastos directos que demanda el Protocolo, sino todas sus afectaciones, en especial pero sin limitarse a ellas las concernientes a: los mayores costos directos por menores rendimientos de obra, los mayores costos y gastos administrativos por los mayores plazos causados por estas causas, los mayores costos y gastos logísticos por adecuaciones y transportes especiales, cuarentenas y disposiciones legales del orden nacional y local aplicables al contrato y las obras del mismo.

Finalmente, el CONSORCIO VILAVO 2017 deja expresa constancia de que no comparte ni acepta lo indicado en la CLÁUSULA CUARTA del OTROSÍ MODIFICATORIO No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-054-2017, pues ni la Contratante, ni FINDETER gozan de facultad o capacidad alguna para actuar como JUECES DEL CONTRATO, ni para emitir ACTOS ADMINISTRATIVOS en desarrollo del negocio jurídico que nos vincula, ni siquiera por vía de las estipulaciones contractuales que así lo consideran, ya que a voces del CONSEJO DE ESTADO, adolecen de NULIDAD ABSOLUTA POR OBJETO ILÍCITO."

CONTRATISTA,



MARIO GERMÁN GARCÍA GARCÍA

Representante

CONSORCIO VILAVO 2017



SC920-1

